

# PROYECTO DE GESTIÓN

**D. CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS DE LOS GRAVADOS POR TASAS, ASÍ COMO FONDOS PROCEDENTES DE ENTES PÚBLICOS, PRIVADOS O PARTICULARES. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE QUE RECIBAN DE LA ADMINISTRACIÓN LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.**



**Junta de Andalucía**



**CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

**41003480**

**POBLADO DE ALFONSO XIII  
(ISLA MAYOR)**



**D. CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS DE LOS GRAVADOS POR TASAS, ASÍ COMO FONDOS PROCEDENTES DE ENTES PÚBLICOS, PRIVADOS O PARTICULARES. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE QUE RECIBAN DE LA ADMINISTRACIÓN LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.**

**ÍNDICE:**

<b>D.1. INTRODUCCIÓN.</b>	<b>3</b>
<b>D.2. NORMATIVA.</b>	<b>4</b>
<b>D.3. CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS DE LOS GRAVADOS POR TASAS, ASÍ COMO FONDOS PROCEDENTES DE ENTES PÚBLICOS, PRIVADOS O PARTICULARES. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE QUE RECIBAN DE LA ADMINISTRACIÓN LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.</b>	<b>5</b>
D.3.1. INGRESOS DE PARTICULARES U OTRAS ENTIDADES.	5
D.3.2. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.	6
<b>D.4. ANEXOS.</b>	<b>9</b>
• <b>ANEXO P.I.-3. AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES</b>	<b>10</b>





## D.1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 2.2 de la **Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía**, incluye en el ámbito de la programación general de la enseñanza el conjunto de actuaciones que desarrollen los centros docentes para ofrecer nuevos servicios y actividades al alumnado fuera del horario lectivo. Asimismo, entre los principios del sistema educativo andaluz, el artículo 4.1.h) de dicha Ley establece la autonomía, participación, responsabilidad y control social e institucional, como elementos determinantes del funcionamiento y la gestión de los centros docentes.

Por otra parte, **Decreto 6/2017, de 16 de enero**, establece la posibilidad de que los centros docentes públicos puedan ampliar su horario más allá del horario lectivo para ofrecer a su alumnado y a las familias una oferta de jornada escolar completa, de forma que puedan desarrollar las actividades necesarias para completar su formación y para utilizar de una manera educativa y provechosa su tiempo libre.





## D.2. NORMATIVA.

El marco legal en el que se sustenta nuestro punto D. “*Criterios para la obtención de ingresos derivados de la prestación de servicios distintos de los gravados por tasas, así como fondos procedentes de entes públicos, privados o particulares. Todo ello sin perjuicio de que reciban de la administración los recursos económicos para el cumplimiento de sus objetivos*”, del Proyecto de Gestión está formado por la siguiente normativa vigente:

- **Corrección de errores de la Orden de 27 de marzo de 2019, por la que se modifica la Orden de 17 de abril de 2017**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar (BOJA 70, 11-04-2019).
- **Orden de 17 abril de 2017**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. (BOJA 78, 26-04-2017)
- **Decreto 6/2017, de 16 de enero**, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. (BOJA 20, 31-01-2017)
- **Decreto 328/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros Públicos Específicos de Educación. **ROC**
- **Ley 17/2007 de 10 de diciembre**, Ley de Educación de Andalucía. (BOJA 252, 26-12-2007). **LEA.**
- **Orden del 10 de mayo de 2006**, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 99, 25-5-2006)
- **Decreto 155/1997**, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la administración de la Junta de Andalucía en materia educativa (BOJA 81, 15-07-1997).





### **D.3. CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS DE LOS GRAVADOS POR TASAS, ASÍ COMO FONDOS PROCEDENTES DE ENTES PÚBLICOS, PRIVADOS O PARTICULARES. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE QUE RECIBAN DE LA ADMINISTRACIÓN LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.**

#### **D.3.1. INGRESOS DE PARTICULARES U OTRAS ENTIDADES.**

En virtud del Decreto 328/2010, por el que se regula el Reglamento Orgánico de los Centros, en su Artículo 25, referido al proyecto de gestión, atribuye a los consejos escolares la aprobación de criterios para la obtención de ingresos derivados de la prestación de servicios distintos de los gravados por tasas, así como otros fondos procedentes de entes públicos, privados o particulares.

Los ingresos que el centro pueda percibir de entes públicos, privados o particulares por los motivos que sean, lo serán en la cuenta oficial y única del Centro y, salvo que tengan un destino específico, engrosarán la cuenta de ingresos. Estos ingresos se aplicarán a los gastos de funcionamiento del Centro.

Por tanto, nuestro centro podrá obtener correspondientes de:

- Aportaciones procedentes del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento o cualquier otro ente público o privado.
- Por los ingresos derivados de la prestación de servicios, venta de material y de mobiliario obsoleto o deteriorado que deberá ser aprobada por el Consejo escolar y por cualesquiera otros que le pudiera corresponder.
- Ingresos procedentes de convenios formalizados con Asociaciones Culturales o entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de las actividades extraescolares o complementarias.
- El importe de las ayudas o premios otorgados por instituciones, organismos y empresas privadas, como consecuencia del desarrollo de proyectos y experiencias de innovación e investigación educativas.
- Como resultado de la participación de docentes y alumnos/as en actividades didácticas, culturales o deportivas realizadas en el marco de la programación anual del centro.
- Ingresos derivados de la utilización ocasional de las instalaciones del centro para fines educativos.
- Los fondos procedentes de fundaciones o empresas editoriales.
- El AMPA “las Alfonsinas”.
- Cualquier otro ingreso, para el que deberá contar con la autorización de la Dirección General Competente

Asimismo, los ingresos procedentes de entes públicos, privados o particulares, derivados de la prestación de los servicios ofertados por el centro dentro del Plan de Ayuda a la Familia (Aula Matinal, Comedor Escolar y Actividades Extraescolares), se ingresan por parte de las empresas adjudicatarias mediante transferencia bancaria a la cuenta del centro, en los primeros días de cada mes, de modo que el centro pueda transferirlos a su vez al ISE antes del día 5 del mes en curso. En la actualidad nuestro centro solo posee comedor escolar y se realiza a través de una empresa adjudicataria que se encarga de los cobros y transferencias. Por otro lado, al no poseer ni aula matinal, ni actividades extraescolares no se realiza ninguna transferencia.





Para garantizar la absoluta transparencia, las aportaciones materiales de cualquier tipo, que puedan realizar las editoriales, empresas, entes públicos, asociaciones o particulares se harán a través del equipo directivo y se incluirán en el Inventario correspondiente. Se solicitará a la entidad colaboradora un documento en el que conste la donación efectuada. De la misma forma se informará tanto al claustro como al Consejo escolar.

### D.3.2. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.

Antes de empezar tenemos que aclarar que este apartado está dentro del punto P.1. “Plan de apertura” del Proyecto educativo por lo que se encuentran estrechamente relacionados.

El artículo 4 del Decreto 6/2017, de 16 de enero sobre el “Uso de las instalaciones de los centros docentes fuera del horario escolar”, detalla que:

*“Las instalaciones deportivas y recreativas de los colegios de educación infantil y primaria, de los centros públicos específicos de educación especial y de los institutos de educación secundaria, así como otras que lo permitan, en tanto que no se altere el normal funcionamiento y seguridad de los centros, podrán permanecer abiertas hasta las 20:00 horas en los días lectivos y de 8:00 a 20:00 horas durante todos los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto, para desarrollar otras actividades de carácter complementario o extraescolar, según el proyecto presentado por el propio centro, por una asociación de madres y padres del mismo, por entidades locales o por otras entidades sin ánimo de lucro”.*

El artículo 26 de la Orden de 17 abril de 2017 sobre “la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos” detalla que:

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 6/2017, de 16 de enero, las instalaciones deportivas y recreativas de los colegios de educación infantil y primaria, de los centros públicos específicos de educación especial y de los institutos de educación secundaria, así como otras que lo permitan, en tanto que no se altere el normal funcionamiento y la seguridad de los centros, podrán permanecer abiertas para su uso público hasta las 20:00 horas en los días lectivos y de 08:00 a 20:00 horas durante todos los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto.*
- 2. Para posibilitar lo establecido en el apartado 1, será necesario un proyecto elaborado por el centro docente, por la asociación de madres y padres del alumnado del centro, por entidades locales o por entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.*
- 3. El proyecto describirá la actividad a realizar, su finalidad y desarrollo, la persona o personas físicas responsables, las dependencias, incluidas las instalaciones deportivas a utilizar, así como los días y horas para ello.*
- 4. Las personas solicitantes asumirán, en el proyecto que presenten, la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad propuesta, garantizarán las medidas necesarias de control de las personas que participarán en la actividad y del acceso al centro, así como la adecuada utilización de las instalaciones.*
- 5. Las personas solicitantes sufragarán los gastos originados por la utilización de las instalaciones del centro, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.*
- 6. Los proyectos presentados junto a la solicitud serán remitidos a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación antes del 20 de mayo de cada año, previo informe del Consejo Escolar del centro, junto con la solicitud que se acompaña como Anexo VI a la presente Orden.*



7. Los proyectos presentados serán aprobados por Resolución de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe, a través del sistema de información Séneca, de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

Así pues, cualquier ente público o privado que solicite las instalaciones de nuestro centro educativo tendrá que tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Las instalaciones deportivas y recreativas de nuestro centro, en tanto que no se altere el normal funcionamiento y la seguridad de los centros, podrán permanecer abiertas para su uso público hasta las 20:00 horas en los días lectivos y de 08:00 a 20:00 horas durante todos los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto.
2. Será necesario un proyecto elaborado por el centro docente, por la asociación de madres y padres del alumnado del centro, por entidades locales o por entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales, que será aprobado mediante este procedimiento.

El proyecto debe contener:

- ✓ Actividades a realizar, finalidad y desarrollo
- ✓ La persona o personas físicas responsables
- ✓ Las dependencias, incluidas las instalaciones deportivas a utilizar.
- ✓ Días y horas para ello.
- ✓ El solicitante deberá asumir en el proyecto:
  - a) La responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad.
  - b) Garantizar las medidas necesarias de control de las personas que participarán en la actividad y del acceso al centro.
  - c) Garantizar la adecuada utilización de las instalaciones
  - d) Sufragará los gastos originados por la utilización de las instalaciones, los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.

3. Los proyectos presentados junto a la solicitud serán remitidos a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación antes del 20 de mayo de cada año, previo informe del Consejo Escolar del centro, junto con la solicitud que se acompaña como Anexo VI a la Orden de 17 de abril de 2017. (Ver Anexo P-I.3 (Anexo VI) “Autorización de Proyectos uso de Instalaciones”).

Documentos a presentar:

- ✓ Anexo VI. (En nuestro centro Anexo P-I.3 (Anexo VI) “Autorización de Proyectos uso de Instalaciones”).
- ✓ Proyecto.
- ✓ Declaración responsable de que todo el personal al que corresponde funciones que impliquen contacto habitual con menores cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

4. Se solicitarán las actividades comprendidas entre el 1 de septiembre y el 31 de julio del año siguiente
5. El centro escolar grabará la solicitud en el sistema informático Séneca, posteriormente la Delegación Territorial dictará resolución que el centro podrá facilitar al solicitante.  
Ruta: Séneca >> Perfil dirección >> Centro >> Servicios ofertados >> Autorización de Proyectos.





6. Cuando el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro y así se lo acredite al centro, éste al grabarlo lo hará constar en la casilla “Entidad a la que representa” junto al nombre de la entidad.

EJEMPLO:

ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA: Fundación X. Sin ánimo de lucro

7. Las entidades locales podrán suscribir convenios con la Administración Educativa para la utilización de los centros públicos, tanto en agosto como fuera del horario definido por la orden, para lo cual deberán presentar en el centro la misma documentación que el resto de entidades (Anexo VI, proyecto, y Declaración responsable). Estos anexos VI de los ayuntamientos deben ser grabados igualmente por los centros educativos, junto al nombre de la actividad deberán indicar, si así lo hace constar el Ayuntamiento, la palabra convenio.

EJEMPLO:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD : Actividad X. CONVENIO

8. Los proyectos presentados serán aprobados por Resolución de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe, a través del sistema de información Séneca, de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.





#### D.4. ANEXOS.

Los principales anexos con los que cuenta nuestro punto D. “*Criterios para la obtención de ingresos derivados de la prestación de servicios distintos de los gravados por tasas, así como fondos procedentes de entes públicos, privados o particulares. Todo ello sin perjuicio de que reciban de la administración los recursos económicos para el cumplimiento de sus objetivos*”, del Proyecto de Gestión, son:

- **ANEXO P.I.-3. AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES**



**AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES**

\* (Este anexo ya aparece en otro apartado de este Plan de Centro)

(Página 1 de 2)

ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR. (Código procedimiento: 5583 - 10459)**

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE									
PRIMER APELLIDO:					SEGUNDO APELLIDO:				
NOMBRE:					SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:      NOMBRE DE LA VÍA:									
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:		
NUMERO TELEFONO:		NUMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:									

2 DATOS DEL CENTRO EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO LA ACTIVIDAD	
CENTRO:	CÓDIGO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:
INSTALACIONES DEL CENTRO QUE SE UTILIZARÁN:
ENTIDAD U ORGANISMO QUE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD, CUANDO SEA DISTINTA DE LA SOLICITANTE:
PERSONA/S FÍSICA/S RESPONSABLE/S DE LA ACTIVIDAD: (nombre y apellidos, DNI y relación con la entidad u organismo solicitante)



**AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES**

\*(Este anexo ya aparece en otro apartado de este Plan de Centro)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	(Página 2 de 2)	<b>ANEXO VI</b>					
<b>4 FINALIDAD Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD</b>							
<b>5 CALENDARIO Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>							
Fecha de inicio: ____/____/____		Fecha de fin: ____/____/____					
HORARIO DE LA ACTIVIDAD							
Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Inicio							
Fin							
<b>6 INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR (A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO)</b>							
FECHA EN LA QUE EL CONSEJO ESCOLAR INFORMÓ EL PROYECTO: ____/____/____							
[SELLO DEL CENTRO]							
<b>7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>							
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y <b>SOLICITA</b> que se apliquen las medidas previstas en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se señala en la documentación adjunta y que se llevará a cabo en el referido centro.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>							
<b>NOTA:</b> Se presentará una solicitud por cada una de las actividades que se soliciten.							
<b>ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN</b>							
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: <input type="text"/>							
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>							
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Centros, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es">dpd.ced@juntadeandalucia.es</a></p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Admisión en los Servicios Complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, y gestión de proyectos para la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera del horario escolar, cuya base jurídica se encuentra en la LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a></p>							



